



Academia de la Magistratura

**Resolución Administrativa
de la Presidencia del Consejo Directivo**

N° 049-2012-AMAG-CD/P

Lima, 7 de agosto de 2012

VISTOS:

El Informe N° 363-2012-AMAG/DG, de la Dirección General y el Informe N° 386-2012-AMAG/DA, de la Dirección Académica; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 151 de la Constitución, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de los jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, siendo requisito para el ascenso la aprobación de los estudios correspondientes a cargo de la Academia de la Magistratura;

Que, según el artículo 3 de su Ley Orgánica-Ley 26335, la Academia de la Magistratura realiza sus actividades en todo el territorio de la República;

Que, en el marco de su labor de desconcentración de las actividades académicas de capacitación de magistrados, con fecha 07 de noviembre de 2011, se llevó a cabo el "Primer Encuentro de Red de Capacitación de Justicia" en el cual se acordó constituir la "Red de Capacitación del Sistema de Justicia", integrada por los gestores o representantes de las instituciones que la conforman;

Que la "Red de Capacitación del Sistema de Justicia" permite fortalecer las relaciones interinstitucionales, planificar actividades conjuntas para enfocar problemas que se detecten como vinculantes a todo el Sistema de Justicia, y promover acciones orientadas a estandarizar procesos y herramientas de gestión de la capacitación al interior de las instituciones; con lo que en el Segundo Encuentro de la Red de Capacitación de Justicia que tuvo lugar en la ciudad de Lima el 9 de diciembre de 2011, la Dirección Académica procedió a la presentación del Programa para la Incorporación del Talento Universitario al Sistema de Justicia "Semillero de Justicia 2012";

Que el Programa para la Incorporación del Talento Universitario al Sistema de Justicia "Semillero de Justicia" consiste en seleccionar a un equipo competitivo de egresados de las Facultades de Derecho que tengan interés en desarrollar prácticas profesionales al interior de la Red Nacional de Capacitación,

Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima ☎ 428-0300 428-0244 428-0265 428-0185

www.amag.edu.pe





Academia de la Magistratura

apoyando la labor de los responsables de la Capacitación en los distintos distritos judiciales del país;

Que, debido a la gran acogida que ha obtenido el Programa en su primera edición, que ha sido finalista del *Premio 2012 a las buenas prácticas en Gestión Pública*, en el rubro de “Cooperación Público Privada”; y conforme al compromiso de la Academia de la Magistratura en garantizar la calidad y excelencia académica en la capacitación de magistrados, promoviendo la desconcentración de la ejecución de las actividades dedicadas a este fin; es necesario velar por la continuidad y correcta ejecución del “Semillero de Justicia”.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el Programa para la Incorporación del Talento Universitario al Sistema de Justicia “Semillero de Justicia” como una actividad permanente de la Dirección Académica, por lo que deberá incluirse dentro de los planes académicos anuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Programa para la Incorporación del Talento Universitario al Sistema de Justicia: “Semillero de Justicia”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Académica su organización e implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



Francisco A. Távora Córdova

*Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura*



Academia de la Magistratura

Reglamento del Programa para la Incorporación del Talento Universitario al Sistema de Justicia: "SEMILLERO DE JUSTICIA"

Capítulo I	Objeto y ámbito de aplicación
Capítulo II	De la postulación, selección y participación
Capítulo III	De las prácticas profesionales
Capítulo IV	De las labores desarrolladas en las prácticas profesionales
Capítulo V	De los gastos operativos
Capítulo VI	Del Registro del Semillero de Justicia

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece la normativa aplicable al *Programa para la Incorporación del Talento Universitario al Sistema de Justicia: "SEMILLERO DE JUSTICIA"* (en adelante, SEMILLERO DE JUSTICIA), en el marco de la mejora de la calidad en la capacitación de magistrados y aspirantes, mediante las acciones de la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia, que integra a la Academia de la Magistratura, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Artículo 2°.- El Reglamento es aplicable a todas las relaciones jurídicas establecidas entre el SEMILLERO DE JUSTICIA y la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia.

Artículo 3°.- La Dirección Académica de la Academia de la Magistratura es responsable de supervisar la observancia del presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 4°.- El proceso de postulación se inicia con la convocatoria, que se realiza en el último trimestre de cada año. La selección y participación para el SEMILLERO DE JUSTICIA se ejecuta entre los meses de enero y febrero del año siguiente.

Artículo 5°.- Para postular al SEMILLERO DE JUSTICIA, se requiere, como mínimo, pertenecer al quinto superior del ranking de egresados de una de las facultades de Derecho del país. La facultad de Derecho debe tener una antigüedad no menor de veinte (20) años desde su fundación. El período entre la conclusión de los estudios de Derecho y la postulación al SEMILLERO DE JUSTICIA no puede ser mayor a dos (2) años.



Academia de la Magistratura

Artículo 6°.- La selección de postulantes será realizada por el Comité Evaluador, conformado por un representante del Consejo Directivo, un representante de la Dirección General y un representante de la coordinación de la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia.

Artículo 7°.- Para la selección, el Comité Evaluador dará prioridad a quienes hayan desarrollado actividades académicas complementarias, durante los estudios de pregrado, que denoten el interés por la función judicial o fiscal. Se seleccionará a los cincuenta (50) mejores postulantes.

Artículo 8°.- Los seleccionados por el Comité Evaluador tendrán derecho a participar en un Curso de Preparación sobre el sistema de justicia en el Perú, organizado por la Academia de la Magistratura.

Artículo 9°.- El contenido del curso a que se refiere el artículo precedente comprenderá enunciativamente las siguientes materias:

- Marco constitucional y legal de la función judicial y fiscal
- Ética judicial
- Organización e interacción en el sistema de justicia: Consejo Nacional de la Magistratura, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Justicia
- Reforma judicial y reformas procesales
- Globalización de la justicia y Sistemas de Protección de Derechos
- El rol de la jurisprudencia en la estabilidad y/o predictibilidad del Derecho
- Tendencias y líneas jurisprudenciales de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.

Artículo 10°.- Durante el desarrollo del curso, los participantes serán evaluados, como mínimo, con una prueba de entrada y una evaluación final que medirá el aprendizaje adquirido.

Artículo 11°.- Los participantes que aprueben el curso, serán invitados a suscribir un convenio de prácticas profesionales en la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia. Los que deseen incorporarse al Programa de Formación de Aspirantes-PROFA, serán exonerados de rendir el examen de admisión.

Artículo 12°.- Los participantes que obtengan los cinco primeros lugares en el ranking de egresados de cada promoción serán acreedores de una beca que cubrirá al 100% del costo de matrícula y demás derechos educacionales por el total de créditos que comprende el Programa de Formación de Aspirantes-PROFA.

Las becas concedidas podrán ser utilizadas dentro de los 4 años siguientes a la conclusión del Curso. Para hacerlas valer es requisito el haber aceptado las prácticas profesionales en





Academia de la Magistratura

la Red de Capacitación del Sistema de Justicia y haberlas concluido satisfactoriamente conforme a las disposiciones de la Academia de la Magistratura.

Artículo 13°.- El número de seleccionados y participantes quedará sujeto a variación, conforme al presupuesto asignado al SEMILLERO DE JUSTICIA.

CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 14°.- El convenio de prácticas profesionales es suscrito por la Academia de la Magistratura y cada uno de los participantes a quienes se les haya ofrecido y acepten suscribir el referido convenio.

Artículo 15°.- El convenio de prácticas profesionales tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses.

Artículo 16°.- La remuneración para cada practicante será establecida por la Academia de la Magistratura, de acuerdo al presupuesto asignado al SEMILLERO DE JUSTICIA.

Artículo 17°.- Las prácticas profesionales se desarrollarán en la Corte Superior del distrito judicial de donde provenga o resida el practicante. El SEMILLERO DE JUSTICIA se incorporará progresivamente en los despachos fiscales.

Artículo 18°.- Cada practicante será asignado a la Unidad Académica o Comisión de Capacitación de Magistrados del distrito judicial correspondiente, para el apoyo en la concreción de sus objetivos y la realización de las funciones asignadas por la Academia de la Magistratura. La Comisión de Capacitación de Magistrados determinará la persona que supervisará directamente las labores de prácticas profesionales.

Artículo 19°.- En caso de no haberse conformado la Comisión de Capacitación de Magistrados en el distrito judicial al que ha sido asignado el practicante, el Presidente de la Corte Superior supervisará, personalmente o por delegación, la ejecución de las prácticas profesionales. En caso de delegarse la supervisión, ésta deberá ser comunicada a la Academia de la Magistratura.

Artículo 20°.- La jornada de prácticas profesionales es conforme a lo establecido en el centro de trabajo en donde éstas se desarrollan. No podrá superar las 8 horas diarias o las 48 semanales, previéndose, cuando corresponda, el cambio de horario. Excepcionalmente, cuando se supere este límite, deberá compensarse por períodos de descanso de igual duración.





Academia de la Magistratura

CAPÍTULO IV. DE LAS LABORES DESARROLLADAS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 21°.- La Academia de la Magistratura, a través de la Dirección Académica, supervisa el desempeño en las prácticas profesionales realizadas en el marco de la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia.

Artículo 22°.- El practicante del SEMILLERO DE JUSTICIA realiza las siguientes labores:

1. Apoyo en la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia.
2. Identificación y procesamiento de expedientes para el Banco de Casos de la Academia de la Magistratura.
3. Gestiones para la realización de los "Talleres permanentes de análisis y seguimiento de la jurisprudencia".

En caso que la Corte Superior a la que ha sido designado el practicante asigne otras labores no conexas o ajenas a las señaladas en el presente Reglamento, automáticamente, una vez acreditado el hecho, la Corte asume las obligaciones económicas que competen a la Academia de la Magistratura, conforme al compromiso específico asumido, según el ANEXO 1 que forma parte del Reglamento.

Artículo 23°.- El apoyo en a la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia comprende a las actividades académicas programadas por la Academia de la Magistratura y el Poder Judicial o del Ministerio Público, según sus respectivos Planes.

Artículo 24°.- Para el apoyo en las actividades programadas por la Academia de la Magistratura en el distrito judicial respectivo, el practicante del SEMILLERO DE JUSTICIA realiza las siguientes labores:

1. Colaborar en la difusión de las actividades académicas programadas por la Academia de la Magistratura en el distrito judicial respectivo.

Apoyar al personal de la Academia de la Magistratura en la ejecución de las actividades académicas.

Las demás labores que le encomiende la Academia de la Magistratura para el óptimo desarrollo de la actividad académica.

Artículo 25°.- Para el apoyo en las actividades académicas organizadas por la Unidad académica o Comisión de Capacitación de Magistrados del Distrito Judicial respectivo, el practicante del SEMILLERO DE JUSTICIA realiza las siguientes labores:





Academia de la Magistratura

1. Recolecta información sobre los requerimientos de capacitación de los magistrados del distrito judicial en donde realiza las prácticas profesionales.
2. Colabora en la convocatoria a las reuniones de coordinación y en la redacción de las actas de acuerdos.
3. Identifica y recolecta la información requerida para iniciar el procedimiento de acreditación de actividades académicas organizadas en el distrito judicial en donde realiza las prácticas profesionales.
4. Realiza el seguimiento del trámite ante la Academia de la Magistratura para la acreditación de la actividad académica.
5. Define el cronograma de ejecución de las actividades académicas, según los acuerdos de las reuniones de coordinación y la disponibilidad de los magistrados.
6. Las demás labores que le encomiende la Comisión de Capacitación de Magistrados para la óptima planificación y desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 26°.- La identificación, procesamiento y remisión de expedientes para el Banco de Casos de la Academia de la Magistratura se realiza mensualmente, debiéndose reportar como mínimo un expediente al mes.

Artículo 27°.- Para la identificación de expedientes del Banco de Casos de la Academia de la Magistratura, se deberá considerar:

1. *La relevancia jurídica:* casos en los que surja más de una interpretación de las disposiciones normativas aplicables o en donde la decisión da respuesta a algún problema de laguna o vacío legal.
2. *La relevancia fáctica:* casos cuya solución presenta una controversia o problema en los medios de prueba o en la valoración de los hechos.
3. *La relevancia social:* casos que concitan la atención de la ciudadanía, por tratarse de temas que enfrentan una situación de grave injusticia, un supuesto de hecho nuevo (no común en la jurisprudencia) o presenta un conflicto de valores.

Artículo 28°.- Para el procesamiento del expediente mensual, el practicante deberá llenar la ficha establecida en el ANEXO 2 del presente Reglamento y remitirla a la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, por correo electrónico.

Artículo 29°.- Para la remisión del expediente mensual, el practicante fotocopiará o escaneará del expediente original las piezas procesales necesarias para la plena comprensión del caso, para su remisión a la Academia de la Magistratura.





Academia de la Magistratura

Artículo 30°.- Las gestiones para la realización de los "Talleres permanentes de análisis y seguimiento de la jurisprudencia" comprenden el apoyo en la planificación y ejecución del taller, conforme a los estándares y lineamientos establecidos por la Academia de la Magistratura.

Artículo 31°.- Para la planificación, el practicante podrá proponer los casos que ha identificado y procesado cada mes, como materia de análisis de cada Taller. Las propuestas serán consideradas por las Comisiones de los "Talleres permanentes de análisis y seguimiento de la jurisprudencia".

Artículo 32°.- Para la ejecución de cada taller, el practicante deberá coordinar los horarios de los magistrados y llevar una agenda de las tareas programadas por los magistrados que conforman la Comisión de los "Talleres permanentes de análisis y seguimiento de la jurisprudencia".

Artículo 33°.- El incumplimiento reiterado e injustificado de las labores amerita la extinción del respectivo convenio de prácticas profesionales.

CAPÍTULO V. DE LOS GASTOS OPERATIVOS

Artículo 34°.- La Academia de la Magistratura coordinará con los integrantes de la Red Nacional de Capacitación del Sistema de Justicia para eliminar o minimizar los gastos operativos en la realización de las prácticas en el SEMILLERO DE JUSTICIA.

Artículo 35°.- Los gastos operativos en los que incurran los practicantes en la realización de sus labores serán reembolsados al término de cada mes mediante Resolución por encargo otorgada al personal responsable del SEMILLERO DE JUSTICIA.

CAPÍTULO VI. DEL REGISTRO DEL SEMILLERO DE JUSTICIA

Artículo 36°.- La Dirección Académica, a través de la Unidad de Gestión Académica y Registro-UGAR, registra a los seleccionados y participantes del SEMILLERO DE JUSTICIA.

Artículo 37°.- El Registro de los seleccionados y participantes del SEMILLERO DE JUSTICIA facilitará el acceso a la información oportuna e idónea para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto por el presente Reglamento, aplíquese la Ley 28518-Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.





Academia de la Magistratura

ANEXO 1

COMPROMISO

La /Corte Superior de Justicia/Junta de Fiscales Superiores/ del Distrito Judicial de _____, representada por el suscrito, ha tomado conocimiento, mediante Oficio N° _____-AMAG/DG, que don(ña) _____, participante del Programa para la Incorporación del Talento Universitario al Sistema de Justicia-"Semillero de Justicia", organizado por la Academia de la Magistratura, ha sido asignado(a) a este Distrito Judicial para realizar las labores asignadas por la Academia de la Magistratura y de apoyo a la /Comisión de Capacitación de Magistrados/Unidad Académica/ correspondiente.

Por lo que esta /Corte/Junta de Fiscales/ acepta y asume el compromiso de dar cumplimiento al Reglamento del PROGRAMA PARA LA INCORPORACIÓN DEL TALENTO UNIVERSITARIO AL SISTEMA DE JUSTICIA "SEMILLERO DE JUSTICIA".

Asimismo, se informa que se designa como funcionario responsable de la supervisión del desempeño del (la) practicante a _____.

Para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento en el lugar y la fecha indicados.



_____ a _____ días del mes de _____ del año 20____



Academia de la Magistratura

ANEXO 2

BANCO DE CASOS-AMAG Ficha de expediente			
I. Sumilla			
Materia		Fecha de inicio	/ /
		Fecha de término	/ /
N.º de expediente			
Tipo de proceso			
Pretensión			
Juez o vocales (indicar ponente)			
II. Narración de los hechos			
III. Tramite judicial - breve descripción del camino procesal seguido por las partes -			
Primera instancia	Fundada	<input type="checkbox"/>	
	<i>Ratio decidendi</i>	
	Infundada	<input type="checkbox"/>	
Segunda instancia	<i>Ratio decidendi</i>	
	Improcedente	<input type="checkbox"/>	
	<i>Ratio decidendi</i>	
Decisión final	Fundada	<input type="checkbox"/>	
	<i>Ratio decidendi</i>	
	Infundada	<input type="checkbox"/>	
I. Problema jurídico	<i>Ratio decidendi</i>	
	Improcedente	<input type="checkbox"/>	
	<i>Ratio decidendi</i>	
Relevancia jurídica			
Relevancia fáctica			
Relevancia social			

